



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RENOVAENERGÍA S.A.

CUANTIA: USD 804,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen el señor Christian Marcelo Marín Romo y la señora Yoleysi Fernández Faria, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las misma que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor Christian Marcelo Marín Romo y la señora Yoleysi Fernández Faria, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RENOVAENERGÍA S.A.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es RENOVAENERGÍA S.A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:**

Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: (a) Fabricar, importar, distribuir e instalar sistemas o equipos componentes



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de generación eléctrica con fuentes renovables o no renovables, tanto en sistemas aislados como conectados a la red pública, así como equipos relacionados con el uso racional de la energía que aporten al uso eficiente o al uso de energías alternativas; (b) Elaborar, desarrollar e implementar proyectos relacionados a sistemas o componentes de generación eléctrica con medios renovables o no renovables; (c) Realizar trabajos de consultoría y estudios para la implementación de tecnologías adecuadas para generación y distribución de electricidad o aplicaciones de uso eficiente de energía; (d) Fomentar el uso de energía en todas sus aplicaciones y usos por medio de eventos o ferias relacionadas; (e) Vender y exportar los bienes y servicios que oferta y brinda; (f) Comprar, vender, adquirir, administrar, distribuir, representar, y consignar en cualquier punto de la República y el exterior todo tipo de bienes y servicios que tengan relación con el objeto social; (g) Comprar, vender, adquirir, arrendar, alquilar y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para brindar los servicios vinculados al objeto social; (h) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía, podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o

mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 804), dividido en ochocientos cuatro (804) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos cuatro (804), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta.

No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. ✓

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el

Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas;

c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: (a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; (b) Presidir las Juntas Generales; (c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; (d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, (e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

✓ **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**

ACCIONISTAS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: (a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; (b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. ✓ **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS: La Junta General designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se realizará de conformidad con

las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Codificación de la Ley de Compañías. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. ✓

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 804), dividido en ochocientos cuatro (804) acciones negociables de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIONES
Yoleysi Fernández Faria	US \$ 402	US \$ 100,50	US \$ 301,50	50	402
Christian Marcelo Marín Romo	US \$ 402	US \$ 100,50	US \$ 301,50	50	402
Total	US \$ 804	US \$ 201	US \$ 603	100	804

✓ El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. ✓

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Christian Marcelo Marín Romo, y como Gerente General de la misma a la señora Yoleysi Fernández Faria. ✓

SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Elvira De Rosa Sviercovich para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil quinientos sesenta).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Christian Marcelo Marín Romo

C.C. No. 170673644-2

Sra. Yoleysi Fernandez Faria

C.C. No. 171723286-0

lll

notario



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18/02/2009

Mediante comprobante No. 129327595, el (la) Sr.(a)(ita) Abg. Elvira De Rosa Sviercovich

con CI # MAT 10560 consignó en este Banco la cantidad de 201.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

RENOVAENERGIA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	YOLEYSI FERNANDEZ FARIA	US.\$.	100.50
2	CHRISTIAN MARCELO MARIN ROMO	US.\$.	100.50
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	201.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

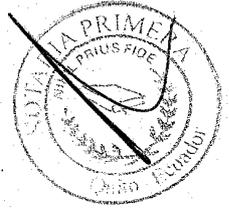
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Gabriel Vallejo Moreno
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7231233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2009 10:53:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RENOVAENERGIA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento original que fue presentado

en _____ de _____ del año _____
Quito, a 19 de FEB. 2009
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA 171723286-0

FERNANDEZ FARIA YOLEYSI /CUBA/

10 FEBRERO 1971

035 0017 00017 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2008



[Signature]

ECUATORIANA***** E433312222

CASADO FABIAN I LUNA ZAPATA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ROBERTO FERNANDEZ ULLOA

BERTA VALENTINA FARIA MARTINEZ

QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1754292



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

175-0167 4717232860

NÚMERO CEDULA

FERNANDEZ FARIA YOLEYSI

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta

confirma con el original que se me presento

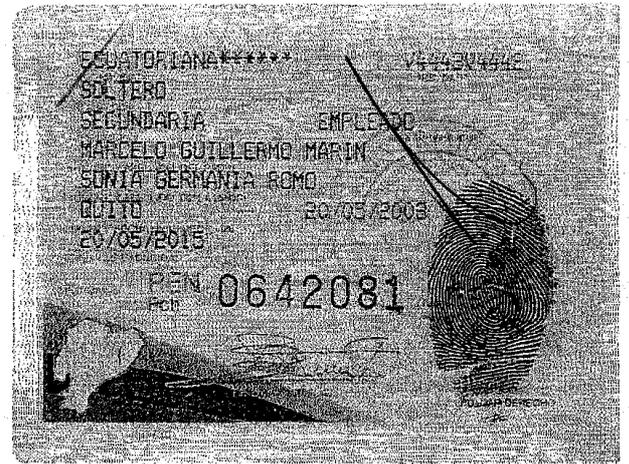
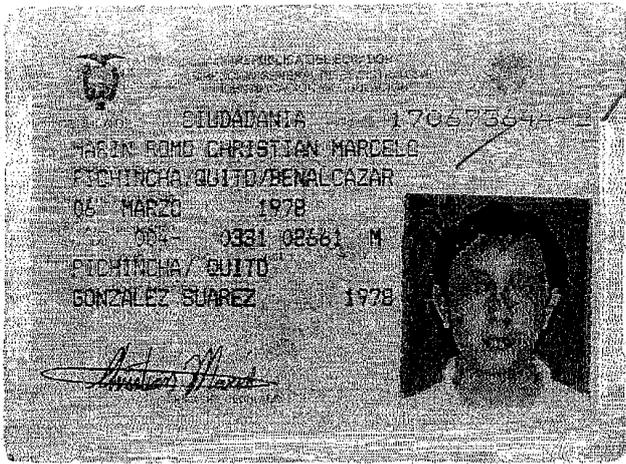
en: _____

QUITO: _____

10 FEB. 2009



[Signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
en: _____ Folios: (n/tes)
19 FEB. 2009
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la constitución de la compañía **RENOVAENERGIA S.A.**; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito diecinueve de febrero de dos mil nueve.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



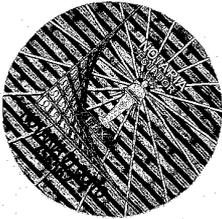
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001025, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 12 de Marzo de 2009; se aprueba la constitución de la compañía RENOVAENERGIA S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 19 de Febrero de 2009.-

Quito, 17 de Marzo del 2009.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



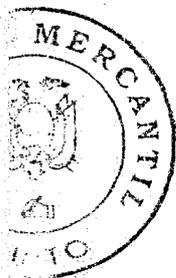
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL VEINTICINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de marzo de 2.009, bajo el número **0849** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RENOVAENERGÍA S.A.**", otorgada el diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009696**.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007467

Quito,

2 ABR. 2009

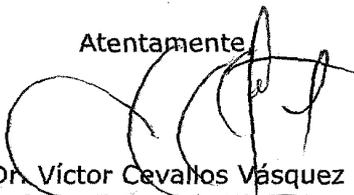
Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENOVAENERGIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL